Alcaldía de Medellín

202030321152

Medellín, 28/09/2020

RESOLUCIÓN R- 2949 DE 2020
SOLICITUD Nº 01201900583528 DE JUNIO 25 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

"Por medio de la cual se da aplicación a la Instrucción Conjunta SNR – IGAC a un caso particular"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

Por medio de la Resolución N° 202050056217 de 2020, se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 52160 propiedad del señor JORGE HERNANDO ARANGO HIGUERA, ubicado en la CR 71 # 53 16, registrado en el código de ubicación 1115014-0008, presenta un área actualizada de lote de 265m^2.

En este sentido, mediante la Resolución Conjunta SNR 5204 de 2019 - IGAC 479 del 23 de abril de 2019 la cual modificó parcialmente la Resolución Conjunta SNR-1732 e IGAC-221 de febrero 21 de 2018 "se establecen lineamientos que deben tenerse en cuenta para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, con el fin de superar las contradicciones existentes entre los sistemas de información catastral y registral, y contribuir con ello a la confianza y seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble".

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 52160, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N°3354 de septiembre 10 de 1979 de la Notaría 3 del Círculo de Medellín y en el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 52160 es verificable en terreno, sin variación alguna, basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.

- Las medidas verificadas en el terreno coinciden con las mencionadas en la Escritura Pública N°3354 de septiembre 10 de 1979 de la Notaría 3 del Círculo de Medellín y en el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

- El área de lote generada en la base de datos gráfica (GDB), luego de modificar el lote, coincide con la mencionada en la Escritura Pública N°3354 de septiembre 10 de 1979 de la Notaría 3 del Círculo de Medellín y en el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N°3354 de septiembre 10 de 1979 de la Notaría 3 del Círculo de Medellín y en el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes 1115014-0007 y 1115014-0009.

Se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica (GDB), teniendo como base las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial.

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Este Despacho, atendiendo la solicitud interpuesta por el señor JORGE HERNANDO ARANGO HIGUERA, identificado con cédula N° 91.228.624 y consciente de que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

Artículo 1° Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 52160, de propiedad de JORGE HERNANDO ARANGO HIGUERA, registrado en el código de ubicación 1115014-0008, presenta un área actualizada de lote de 265m^2, tal y como se había establecido por medio de la Resolución N° 202050056217 de 2020.

Artículo 2° Remitir el presente trámite a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro para que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Artículo 3° Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ya que no se están creando ni modificando ni extinguiendo derechos de los peticionarios. En este sentido, el presente acto administrativo quedará ejecutoriado al día siguiente al de su notificación, de conformidad con el numeral 1° del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo, al señor JORGE HERNANDO ARANGO HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.228.624, en la Av. El Tejar # 104-25 Fátima H-10, Bucaramanga, Teléfono 3102458874-3188762117.

Cordialmente,

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Resolución R- 2949 de 2020

Elaboró: Sara Monroy Zuluaga Cargo: Técnica Administrativa Subsecretaría de Catastro	Revisó: David Mejía Cargo: Contratista IUPB Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín Cargo: Líder de Proyecto - Mutaciones de 1° y 5° Subsecretaría de Catastro

Secretaría de Gestión y Control Territorial